



CATRIEL, 29 de octubre de 2.024.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 379/24 de fecha 24.10.24 recibida en fecha 25.10.24, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar habilitación comercial con extensión horaria para el desarrollo de la actividad RESTO-BAR que cuenta con Resolución de Habilitación definitiva N° 1.733/24, con nombre de fantasía LA TABERNA, propiedad del Sr. Pedro Ramon David TOMAS DNI N° 26.132.452, en el marco del Art.5 de la Ordenanza Municipal N° 152/19;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 379/24 de fecha 24.10.24 recibida en fecha 25.10.24, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad. -

Art. 2°: La presente norma será refrendada por la Secretaria de Gobierno – Sra. Paola Andrea BONOMO.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Inspección General, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar. –

RESOLUCION MUNICIPAL
N°5.601/24.-

CATRIEL, 29 de octubre de 2.024.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 380/24 de fecha 24.10.24 recibida en fecha 25.10.24, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, las acciones que se proponen están dirigidas a orientar las actividades y estrategias necesarias para lograr la disminución de la transmisión del dengue, a través de acciones de prevención, considerando necesario utilizar los recursos que nos facilita el concepto sanitarista de la A.P.S.

Que, mediante la misma la comisión de Medio Ambiente deberá convocar al área de Sanidad de Hospital Cecilia Grierson a través de su referente, para legitimar la formación un dispositivo estrategias comunitarias orientado a actividades de estrategias preventivas intercomunitarias en términos ambientales-sanitarios-comunitarias;

Que, el referente local del área de salud ambiental, por su rango de máxima autoridad sanitaria, será, el encargado de dar a conocer la policía pública sanitaria, y sus lineamientos de trabajo y junto a la Intendencia municipal, serán quienes oficien como órgano contralor monitoreando el funcionamiento de este dispositivo;

Que, la creación de un dispositivo comunitario convocando a la participación de: el/la Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales, los directores del hospital Catriel y la Clínica J.D. Perón, el Colegio Médico, el Concejo de Educación, el Comisario local, el presidente D.P.A., la Cámara de Comercio, la CASEPE, el Club de Leones, todos los Clubes de Deporte Locales, la Justicia Ordinaria (Fiscalía), laboratorio de análisis clínico y químicos;

Que, los presidentes de las Juntas Vecinales podrán acceder a la formación y capacitación ambiental,

sanitaria, elaborarán estrategias de organización barriales, para lograr objetivos, como formadores de quienes sean parte;

Que, la comisión de medio Ambiente invitará al director de nuestro Hospital Local, al Director de la clínica J.D. Perón, Colegio Médico, para acordar su posible participación, en capacitaciones, estrategias y orientaciones necesarias, en coyunturas que se presentarán;

Que, cada presidente de la Junta del Barrio, podrá convocar a tres (3) vecinos para la participación de las capacitaciones y posterior organización vecinal;

Que, las Juntas Vecinales serán las encargadas de recabar toda la información posible, trasladarla al barrio para la formación de voluntarios preventores sanitarios, y la posterior estrategia y ejecución de las actividades programadas;

Que, la comisión de medio Ambiente en caso de ser necesario, deberá a través del Juzgado solicitar el permiso judicial para el ingreso correspondiente y acceder terrenos /casa/piletas familiares/sociales / predio privados y abandonados;

Que, se solicitará a los vecinos dar amplia difusión en sus territorios, en medios de comunicación a los que pudiesen acceder, a través de redes sociales propias, de las Juntas, etc.;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:



Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 380/24 de fecha 24.10.24 recibida en fecha 25.10.24, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad. -

Art. 2°: La presente norma será refrendada por la Secretaria de Gobierno – Sra. Paola Andrea BONOMO.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Medio Ambiente, Intendencia Municipal, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N°5.602/24.-

CATRIEL, 29 de octubre de 2.024.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 381/24 de fecha 24.10.24 recibida en fecha 25.10.24, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de esta ordenanza es reconocer y honrar a los ciudadanos y ciudadanas que han residido en el municipio por mas de 50 años, destacando su compromiso y contribución a la comunidad. Estos han demostrado un notable compromiso con la comunidad, contribuyendo a su estabilidad y desarrollo a lo largo del tiempo;

Que, el **OBJETIVO** es reconocer y honrar a los ciudadanos y ciudadanas que han residido en el municipio por más de 50 años continuos, destacando su compromiso y contribución ala comunidad instituyendo para tal fin el 19 de Noviembre de cada año en las vísperas del Festejo Provincial del Petróleo;

Que, los CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Residencia Continua: debe demostrar residencia continua en el municipio durante un periodo mínimo de 50 años;

Documentación requerida: presentar documentación que respalde la residencia continúa, como registros de propiedad, contratos de arrendamiento, o cualquier otro documento oficial que certifique la residencia; Solicitud los interesado/as deben presentar una solicitud formal al Concejo Deliberante, Junto con la documentación requerida; Comisión evaluadora se formará una mesa de trabajo integrada por dos representantes del concejo deliberante, un <concejal representante de la cámara, y el concejal que represente a la Banca del Pueblo, un representante del ejecutivo municipal quienes verificaran la elegibilidad de los solicitantes;

Que, los BENEFICIOS DEL RECONOCIMIENTOS:

a) Certificado de Reconocimiento : se realizará entrega de un CERTIFICADO que acredite el reconocimiento;

b) Homenaje Publico: se llevará a cabo la organización de un eventos o ceremonia publica en honor a lso ciudadanos/as reconocidos/as;

c) Beneficios Adicionales: se insta a que el ejecutivo municipal evalúe y desarrolle una propuesta de beneficios adicionales como descuentos en servicios municipales, conmemoraciones, o premios simbólicos;

Que, el FINANCIAMIENTO :

El costo asociado con la implementación de esta ordenanza será cubierto por le presupuesto municipal asignado para programas de reconocimiento y eventos comunitario;

Que, la DIVULGACION:

Esta Ordenanza deberá ser publicada ampliamente en los medios de comunicación audiovisuales locales para su divulgación.

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:**

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 381/24 de fecha 24.10.24 recibida en fecha 25.10.24, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad. -

Art. 2°: La presente norma será refrendada por la Secretaria de Gobierno – Sra. Paola Andrea BONOMO.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Intendencia Municipal, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N°5.603-/24.-

**CATRIEL,
29 de octubre de 2.024.-**

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 382/24 de fecha 24.10.24 recepcionada el día 25.10.24, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, se desafecta de su condición de bien de dominio una publico el espacio de 050 centímetros por 21 metros de largo ubicado en la calle La Pampa 748, frente a la Parcela 12, Quinta 36, Sección ,propiedad del Sr. Ramiro PEÑALBA;

Que, se autoriza a vender la porción detallada en el Art 1° de la Ordenanza nombrada al Sr. Ramiro PEÑALBA DNI N° 24.457.440 ;

Que, se determina que le valor de la parcela mencionada corresponde al de



TERRENO NO PROMOCIONAL ,
cuyo importe es de PESOS
VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) el
m2, según lo que establece la Ordenanza
Municipal N° 349/24;

Que, se determina que todos los
gastos que se originen con la mensura,
serán por cuenta y cargo del comprador;

Que, de acuerdo a lo informado,
no existen objeciones ni impedimentos
para proceder a la promulgación de la
citada norma;

Que, conforme a lo prescripto
en el artículo 279° de la Carta Orgánica
Local, corresponde al Poder Ejecutivo
Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza
Municipal N° 382/24 de fecha 24.10.24
recepcionada el día 25.10.24, sancionada
por el Concejo Deliberante de la Ciudad
de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será
refrendada por la Secretaria de Gobierno
Sra. Paola Andrea BONOMO.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar
copia de la presente a la Secretaria de
Gobierno, Secretaría de Obras Públicas,
Dirección de Tierras y Catastro,
Departamento de Recaudaciones,
Síndico Municipal y Tribunal de
Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL
N°5.604/24.-

CATRIEL, 29 de octubre de 2.024.-

VISTO, la Ordenanza
Municipal N° 383/24 de fecha 24.10.24
recepcionada el día 25.10.24, sancionada
por el Concejo Deliberante de la Ciudad
de Catriel, y;

CONSIDERANDO:

Que, se desafecta de su
condición de espacio verde cuya
nomenclatura catastral es 01-0-D-086C-
02 Plano de Mensura 1185-05, la
superficie de 1759.84m2
correspondiente a las parcelas
03,04,05,06 y 07 que surgen del
anteproyecto de fraccionamiento
provisto por la Dirección de Tierras y
catastro;

Que, se determina que el
espacio verde resultante de la nueva
mensura y fraccionamiento de la P02
086C antes mencionada, se construirá
con la superficie de 1023.23 m2
correspondiente al EV y a las P 01 y 02
de acuerdo al anteproyecto de
fraccionamiento provisto por la
Dirección de Tierras y Catastro;

Que, de acuerdo a lo informado,
no existen objeciones ni impedimentos
para proceder a la promulgación de la
citada norma;

Que, conforme a lo prescripto
en el artículo 279° de la Carta Orgánica
Local, corresponde al Poder Ejecutivo
Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza
Municipal N° 383/24 de fecha 24.10.24
recepcionada el día 25.10.24, sancionada
por el Concejo Deliberante de la Ciudad
de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será
refrendada por la Secretaria de Gobierno
Sra. Paola Andrea BONOMO. -

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar
copia de la presente a la Secretaria de
Gobierno, Secretaría de Obras Públicas,
Dirección de Tierras y Catastro,
Departamento de Recaudaciones,
Síndico Municipal y Tribunal de
Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL
N°5.605/24.-